



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2019-MPM/A

Moyobamba, 04 JUL 2019

VISTO:

El Expediente 240-2015-0-2201-JM-LA-01, de Materia Acción Contenciosa Administrativa y, de Resolución N° 27 de fecha 08 de abril de 2019; La Nota Informativa N° 114-2019-MPM/PPM, de fecha 15 de abril de 2019; Nota Informativa N° 743-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *que no será en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante Nota Informativa N° 114-2019-MPM/PPM, de fecha 15 de abril de 2019, la Procuradora Pública de la municipalidad Provincial de Moyobamba, señala que ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, en el proceso sobre acción contenciosa administrativo con resolución N° 27 de Expediente 240-2015-0-2201-JM-LA-01, se nos requiere emitir la Resolución Administrativa dando cumplimiento a la sentencia de segunda instancia contenida en la resolución N° 24, de fecha 30 de noviembre de 2018, que confirma la sentencia de primera instancia, esto es: 1) Declarar la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el 02 de noviembre de 2011 en adelante, durante el cual y en adelante le corresponde al demandante la suscripción de contrato de trabajo en su condición de obrero, esto es dentro del régimen laboral de la actividad privada, con su inclusión en planillas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453 -2019-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 743-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 04 de junio de 2019, la Oficina de Gestión de las Personas solicita la proyección del acto resolutivo, dando el cumplimiento al mandato judicial, la cual obra en el Expediente 240-2015-0-2201-JM-LA-01;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica der Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el vínculo contractual laboral en mérito al Expediente 0240-2015-0-2201-JM-LA-01, con la resolución N° 24 donde se resuelve confirmar la resolución N° 17 de fecha 22 de noviembre de 2019, la cual declara fundada la demanda interpuesta por **Wilder Andrés Contreras Fernández** contra la Municipalidad Provincia de Moyobamba respecto de: 1).- Los periodos del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2011 y del 02 al 31 de enero de 2012; en consecuencia, Declaro la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el 02 de noviembre de 2011 en adelante, durante el cual y en adelante le corresponde al demandante la suscripción de contratos de trabajo en su condición de obrero, esto es dentro del Régimen Laboral de la actividad privada, con su inclusión en planilla, para los beneficios pensionarios y económicos que implique; 2).- La Invalidez de los contratos Administrativos de Servicio suscrito entre las partes, en los periodos del 02 de noviembre de 2011 y del 01 de febrero de 2012 en adelante. Debiendo en aplicación del principio de progresividad, considerarse estos periodos y en adelante, como una relación laboral a plazo indeterminado, en su condición de obrero dentro del Régimen Laboral de la actividad privada, con su inclusión en planillas, para los beneficios pensionarios y económicos que implique.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal y al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial; asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para dar el cumplimiento a lo dispuesto por esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto a cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

